

gado, número 1606, clave procedimental 15, del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta.

Cuarta.—Se convoca la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, bajo las mismas condiciones que quedan dichas y estableciéndose la consignación a que se refiere el apartado anterior, en el 20 por 100 de la cantidad rebajada.

Quinta.—La tercera se convoca sin sujeción a tipo en las mismas condiciones que las anteriores, debiendo consignar los interesados para poder participar en ella una cantidad igual que la señalada para la segunda subasta.

Sexta.—La parte actora está exenta de la consignación establecida como requisito para poder participar en las subastas y, además es la única que puede hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Séptima.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, y que todo licitador se entenderá que acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hay, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bien a subastar y su valor pericial

Piso cuarto-B del portal número 4 del edificio sito en Perillo, parroquia de Santa Leocadia de Alfoz, Oleiros. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de A Coruña, tomo 2.315, libro 235 de Oleiros, folio 65, finca número 20.088.

Y para que así conste y sirva de anuncio para el tablón de anuncios de este Juzgado, así como para los diarios oficiales en que se ha acordado su inserción, expido el presente en A Coruña a 19 de diciembre de 2000.—La Secretaria.—4.947.

#### A CORUÑA

##### Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de A Coruña,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00709/1999, se siguen autos de juicio ejecutivo de letras de cambio, a instancia del Procurador don Domingo Rodríguez Siaba, en representación de «Cigalmar, Sociedad Limitada», contra «Marvana, Limited», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien embargado a la demandada:

Buque pesquero denominado «María H», con puerto de registro en Ayr, AR 242, inscrito en el Registro Británico de Buques de Pesca, como RSS Number A 21134 y licencia de pesca categoría C, número 44665, propiedad de «Marvana, Limited» y en la actualidad sobre el buque «María H», emitida por las autoridades británicas. Valorada pericialmente en 65.850.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Monforte, sin número, de A Coruña, el próximo día 16 de marzo de 2001, a las doce y diez horas, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

Primera.—El tipo del remate será de 65.850.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número cuenta 1536, clave 17, de A Coruña, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta

su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 20 de abril de 2001, a las doce y diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de mayo de 2001, también a las doce y diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en A Coruña a 5 de enero de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—4.838.

#### ALBACETE

##### Edicto

Doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Albacete,

Hago saber: Que en la Secretaría de este Juzgado, y bajo el número 51/2001, se sigue expediente de suspensión de pagos de la entidad «Manufacturas Sánchez Flor, Sociedad Anónima», procedimiento en el que se ha dictado resolución que literalmente dice:

«Providencia.—Magistrada-Juez, señora Rodríguez de Vera.

Albacete, a 18 de enero de 2001.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito y documentos por el procurador de los Tribunales señor López Ruíz, se tiene al mismo por personado y parte en nombre y representación de la mercantil actora, en virtud de la escritura de poder que bastanteada en legal forma acompaña y que conforme interesa le será devuelta una vez dejado testimonio suficiente en autos, entendiéndose con el mismo las sucesivas actuaciones en el modo y forma establecidos en la Ley.

Se tiene por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la entidad «Manufacturas Sánchez Flor, Sociedad Anónima», la cual se dedica a compra de materiales textiles para su manufacturado y posterior venta, tanto en el mercado nacional como internacional, con un activo de 1.108.926.940 pesetas y un pasivo exigible de 817.125.758 pesetas, solicitud que se admite a trámite y la cual se substanciará por las normas establecidas para las de su clase en la Ley de 26 de julio de 1922 de Suspensión de pagos.

Hágase constar por el señor Secretario, con el concurso de la Intervención, que se nombrará a continuación, en el último asiento de cada uno de los libros presentados, nota de la solicitud de la suspensión de pagos y de cualquier anomalía que se observe en los mismos, señalando las enmiendas, raspaduras y hojas sin rellenar, devolviéndose seguidamente los libros al solicitante, para que los conserve en el escritorio y continúe haciendo los asientos de sus operaciones; y para que los tenga en todo momento a disposición del proveyente de los señores Interventores que se nombre, así como de los acreedores.

Se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre los bienes del deudor, no hipotecados y pignorados, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Hágase constar la admisión de la anterior solicitud en el Libro de Registro de este Juzgado, así como

los demás de esta ciudad, así como a los Decanatos de los Juzgados de Sevilla, Barcelona, Valencia y Madrid, lugar donde se manifiesta tener delegaciones abiertas, a los fines antes dichos, y para que los juicios ordinarios y ejecutivos que se hallasen en curso al declararse la suspensión de pagos sigan su tramitación hasta sentencia, cuya ejecución quedará en suspenso, mientras no se termine este expediente, y para ello publíquese la presente resolución por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado, para lo cual librese el correspondiente oficio al señor Subdelegado del Gobierno y señor Administrador del «Boletín Oficial del Estado», despachos que se entregarán a la parte actora para su diligenciado y posterior devolución al Juzgado, librese mandamiento al Registro Mercantil de Albacete y a los Registros de la propiedad donde estén inscritos los inmuebles del suspenso que en concreto son Registro de la Propiedad número 1 de Albacete y Registro de la Propiedad número 1 de Albacete, a fin de que se tome anotación en el mismo a los fines establecidos en el artículo 4 de la Ley de Suspensión de Pagos, para lo cual librense los correspondientes mandamientos, mandamientos por duplicado, a dichos Registros, los cuales se entregaran a la parte actora para que cuide de su diligenciado y posterior devolución al Juzgado.

Quedan intervenidas todas las operaciones del deudor y, a tal efecto, se nombran como interventores judiciales a los Economistas, Auditores de Cuentas, de la lista que obra en el Juzgado facultado por el ilustre Colegio de Economistas de Albacete, a don José Manuel Ferri Bernia y doña Paloma Fernández García, así como a Caja de Elche Cooperativa de Crédito, la cual figura como acreedor de entre los que figuran en el primer tercio, por orden de importancia de los créditos de la lista presentada al solicitar la declaración de suspensión, debiéndose designar por esta última persona física que ejerza el cargo y ostente el poder, a quienes se les hará saber dicho nombramiento mediante oficio, así como la obligatoriedad de su desempeño, debiendo prestar de dicho cargo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley de Suspensión de Pagos, y hasta tanto tomen posesión, ejercerá la intervención del proveyente.

Hágase saber a los interventores que deberán informar a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer a la solicitante en la administración y tenencia de negocios.

Constituida la intervención, dentro de los treinta días siguientes, deberá la solicitante presentar el Balance definitivo, que habrá de formarse bajo la inspección de los citados interventores.

Se tiene por parte, por imposición de la vigente Ley de Suspensión de pagos, al Ministerio Fiscal, al que se le notificará la presente resolución y las demás que recaigan en los presentes autos.

Librese Boletín de Estadística al Instituto correspondiente, a los fines procedentes, y participese la incoación del presente procedimiento al Fondo de Garantía Salarial, a los fines previstos en el artículo 33.3, del Estatuto de los Trabajadores, para lo cual expídase el correspondiente despacho, entregándole copia de la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup> y de todo lo que doy fe.»

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, y especialmente de su artículo 9, libro el presente que firmo.

Albacete, 18 de enero de 2001.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—5.480.

#### ALCALÁ DE HENARES

##### Edicto

Doña Silvia López Mejía, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 162/1998, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Comunidad de Propietarios de la

Urbanización Zulema, contra «Estudios y Proyectos Arquitectura y Construcciones, Sociedad Anónima», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 23 de marzo de 2001, a las once horas de su mañana; para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala la celebración de una segunda, el día 23 de abril de 2001, a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 23 de mayo de 2001, a las doce horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Bilbao Vizcaya, número 2330, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana.—Parcela número uno. Número veintitrés de orden de la Urbanización Zulema, término de Villalbilla. En la actualidad la citada parcela se encuentra reseñada con el número 3 de la calle Mallorca. Linda: Al norte, en línea de 43,95 metros, con la parcela dos; sur, en línea de 44,40 metros, y al oeste, en línea de 37 metros, con zona verde; y al este, en línea de 37 metros, con carretera. Ocupa una superficie de 1.802 metros, 70 decímetros cuadrados.

Descripción registral: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares al folio 70 del libro 66 de la sección de Villalbilla, tomo 3.485, finca número 5.608.

Alcalá de Henares, 20 de diciembre de 2000.—La Magistrada-Juez.—El/La Secretario.—5.468.

### ALGECIRAS

#### Edicto

Don Antonio Gago Bohórquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Algeciras,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 299/1996, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Antonio Braza Escudero y Gertrudis Relinque Caro, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 8 de marzo, a las doce quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1202000018029996, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de abril, a las doce quince, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 3 de mayo, a las doce quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Vivienda unifamiliar adosada número 3, con fachada y acceso por la calle Trafalgar; compuesta de planta baja, primera y segunda, con cubierta de azotea. Se compone de local destinado a garaje, portal de acceso y escalera de acceso a la planta primera, en planta baja; salón comedor, cocina, aseo y escalera de acceso a planta segunda, en planta primera, y tres dormitorios, baño y escaleras de acceso a la azotea, en la cual se ubica un pequeño lavadero-trastero, en planta segunda; con una superficie total construida, aproximada, de ciento cuarenta y siete metros y quince decímetros cuadrados, incluida su parte proporcional en elementos comunes.

Inscrita en el Registro de la propiedad número dos de este Partido al tomo 955, libro 269, finca número 13.870, folio 28.

Tipo de subasta: 20.068.160 pesetas.

Algeciras, 21 de diciembre de 2000.—El Secretario.—5.472.

### ALICANTE

#### Edicto

Don José Baldomero Losada Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Alicante y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 510-B/92, instado por «Banco Español de Crédito, Sociedad

Anónima», representados por el Procurador señor Calvo Sebastián, contra «Lovimar, Sociedad Anónima» en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes hipotecados que al final se dirán junto con su valoración.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 6 de marzo de 2001, a las diez horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido en forma la adjudicación la parte demandante, el día 3 de abril de 2001, en la misma hora y lugar, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 8 de mayo de 2001, en la misma hora y lugar, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera.—El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que más abajo se dirá. No admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera, o segunda subasta, según se trate.

Segunda.—Para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas, si bien, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujar por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta.—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio de remate. Estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse con sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de su respectivas posturas.

Séptima.—Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma a la demandada para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Octava.—En el supuesto de que los señalamientos coincidiesen en sábado o festivo, se entenderá que las subastas se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta

Lote uno.—Urbana: Vivienda tipo B, señalada con el número 1, fase I de la urbanización denominada Residencial Varadero, sita en término de La Nucia, partida Foya Conill, construida sobre el polígono A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Ensarria al libro 57, tomo 685, finca número 7.612.

Valoración a efectos de primera subasta: Cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientas (5.842.200) pesetas.

Lote dos.—Urbana: Vivienda tipo A, señalada con el número 2, fase II de la urbanización denominada Residencial Varadero, sita en término de La Nucia, partida Foya Conill, construida sobre el polígono A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Ensarria al libro 57, tomo 685, finca número 7.613.